

RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA GCN682

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Miércoles 15/12/2021 12:56 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

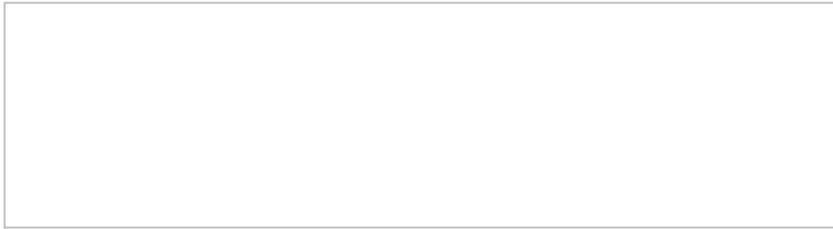
Cordialmente,

Diana Marcela Santos Osorio

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902201162**

Doctor(a):
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1
CCTO01VCIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
VILLAVICENCIO

En atención a su oficio No. 1025, le informamos que:

El vehículo de placas GCN682 tiene las siguientes características:

Placa:	GCN682	Clase:	CAMIONETA
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2019
Color:	GRIS METALICO		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8AJKB8CDXK1679917	Motor:	2GD-4611700
Chasis:	8AJKB8CDXK1679917	Línea:	HILUX
VIN:	8AJKB8CDXK1679917	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 554 Kilogramos.
Cilindraje:	2393	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	25/07/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482019000196779 con fecha de importación 18/03/2019, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1025 del 19/11/2021, Radicado en SDM el 01/12/2021 Nro de expediente 50001315300120190037400, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1 CCTO01VCIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de VILLAVICENCIO, dentro del proceso: Reorganización Empresarial de JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO en contra de LUIS FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA.

Prenda o pignoración

Propietario(s) Actual(es)

LUIS FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1118530256, domiciliado(a) en: KR 11 No. 31 G - 04, teléfono de VILLAVICENCIO.

Historial de propietarios

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902201162**

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 30/12/2020; Proferido por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el 15/12/2021.

Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de diciembre de 2021 a las 12:48:56



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7100356**

Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 110 TORRE B
()

Doctor(a) ANGIE BRIGETTE JIMENES CORTES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 5000131530032020005400
Demandante: BANCO FINANANDINA S.A. FINANANDINA ESTABLECIMIENTO BAN
Demandado: LUIS FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA
Oficio: 573 del 14 de diciembre del 2020 radicado el 16 de diciembre del 2020.

Con referencia al oficio consistente en: embargo para el vehículo de placas GCN682, clase camioneta, servicio particular, figura(n) como propietario(s):

LUIS FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA desde el 25/07/2019 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de este momento se desplaza y cancela la inscripción de la medida judicial emitida por ese despacho en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de la orden de embargo ordenada por oficio número: 1025 del 19 de noviembre del 2021 del(la) juzgado civil del circuito 1 de ()

Observaciones: SE DESPLAZA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ORDENADA POR EL JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 5000131530032020005400 TENIENDO EN CUENTA EL PROCESO DEREORGANIZACIÓN ADELANTADO POR EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7100356**

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1
CCTO01VCIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
VILLAVICENCIO (Meta)

Doctor(a) PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA, Secretario:

Referencia

Proceso: Reorganización empresarial

Expediente nro.: 50001315300120190037400

Demandante: JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Demandado: LUIS FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA

Oficio: 1025 del 19 de noviembre del 2021 radicado el 1 de diciembre del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) LUIS FERNANDO BAUTISTA BAUTISTA desde el 25/07/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa GCN682, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.